

Ciudad de México, 21 de julio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, a través de la vía de la permuta de Juliana Murguía Quiñones, Vocal Ejecutiva en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en La Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, con Alejandro León Valadez, Vocal Ejecutivo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mérida, en el estado de Yucatán¹.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, a través de la vía de la permuta de Juliana Murguía Quiñones, Vocal Ejecutiva en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en La Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, con Alejandro León Valadez, Vocal Ejecutivo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mérida, en el estado de Yucatán, y considerando los siguientes

ANTECEDENTES

- a) El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo INE/CG875/2022, por el que aprobó el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- b) El 20 de enero de 2023, la Junta General Ejecutiva del Instituto emitió el acuerdo INE/JGE07/2023, por el que se aprobaron los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio en el marco de la Distritación Nacional 2021-2023, entre ellos, el cambio de adscripción de Alejandro León Valadez, como Vocal Ejecutivo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mérida, en el estado de Yucatán, con efectos al 1° de septiembre de 2023.

¹ A partir del 1° de septiembre de 2023, de conformidad con el punto primero del acuerdo INE/JGE07/2023, emitido por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2023.

- c) El 7 de julio de 2023, mediante oficio INE/JLE-CM/05873/2023, María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, solicitó a María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio a través de la vía de la permuta, de Alejandro León Valadez con Juliana Murguía Quiñones, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 67_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero, tercero y cuarto, inciso a), 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafos segundo y tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.²

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de

² Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción por la vía de la permuta se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero, tercero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso b), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de las personas propuestas.**

a. **Alejandro León Valdez** cuenta con 21 años y 10 meses de experiencia en el Servicio, en los que ha desempeñado los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutivo en la 19 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México	16/08/2013	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutivo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teoloyucan, en el Estado de México	01/11/2010	15/08/2013	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutivo en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Apatzingán, en el estado de Michoacán	16/05/2007	31/10/2010	Readscripción
Vocal Ejecutivo en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tapachula, en el estado de Chiapas	01/12/2002	15/05/2007	Concurso Público

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México	01/10/2002	30/11/2002	Cambio de adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 36 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tejupilco, en el Estado de México	16/09/2001	30/09/2002	Concurso público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Alejandro León Valadez cuenta con Titularidad desde el 27 de marzo de 2009 y rango "A". En su evaluación del desempeño, tiene un promedio general de 9.335, además de haber sido acreedor de un incentivo en el ejercicio 2008. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.010, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.560³, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.793.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de Licenciatura y Maestría en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, mismo que actualmente ocupa.

³ Único módulo que se ha completado a la fecha

- b. Juliana Murguía Quiñones** cuenta con 28 años de experiencia en el Servicio, en los que ha desempeñado los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutiva en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en La Magdalena Contreras, en la Ciudad de México	01/09/2017	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutiva en la 26 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en La Magdalena Contreras, en la Ciudad de México	01/10/2010	31/08/2017	Concurso público
Directora de Pautado, Producción y Distribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	01/05/2007	31/10/2007	Incorporación Temporal
Subdirectora de Seguimiento de Programas y Evaluación de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	10/12/1999	30/09/2010	Cambio de adscripción
Subdirectora de Análisis y Estudios de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	01/08/1994	09/12/1999	Examen de incorporación

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Juliana Murguía Quiñones cuenta con Titularidad desde el 30 de septiembre de 1998 y rango “B”. En su evaluación del desempeño, tiene un promedio general de 9.502, además de haber sido acreedora de un incentivo en los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2002, 2004, 2007 y 2011. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.762, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.200⁴, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.912.

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de Licenciatura en Comunicación, y la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, mismo que actualmente ocupa.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Juliana Murguía Quiñones resulta la persona idónea para fungir como Vocal Ejecutiva en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mérida, en el estado de Yucatán, y Alejandro León Valadez resulta la persona idónea para fungir como Vocal Ejecutivo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en La Magdalena Contreras, en la Ciudad de México; pues durante su trayectoria como personas miembros del Servicio Profesional del Instituto han mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Como resultado de la Distritación Nacional 2023, Ciudad de México perdió dos distritos electorales, uno de ellos el 19 Distrito Electoral Federal con cabecera en Iztapalapa el cual se traslada al 06 Distrito Electoral Federal, con cabecera en Mérida, Yucatán. Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JLE07/2023 aprobó diversos cambios de adscripción que derivan precisamente de los movimientos generados por la redistribución, entre los que se encuentra el de Alejandro León Valadez para ocupar la Vocalía Ejecutiva

⁴ Único módulo que se ha impartido a la fecha

en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán, con efectos a partir del 1° de septiembre de 2023. Es por ello que para efectos de aprovechar la experiencia, capacidad y conocimiento del Alejandro León Valadez en distritos electorales de alta complejidad, se considera idóneo que el funcionario sea readscrito a la 06 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México.

En ese tenor, se considera que la experiencia y conocimiento que ha venido acumulando el citado funcionario a lo largo de su trayectoria resultan de gran valía para la organización de los ejercicios democráticos y de los mecanismos de participación ciudadana que se realizan en la Ciudad de México, en donde se ha venido desempeñando de manera ininterrumpida desde 2013, ya que ha logrado conocer a profundidad los contextos sociales, políticos, económicos y culturales de una de las entidades con mayor complejidad operativa en el país.

La capacidad de Alejandro León Valadez para tender puentes eficientes de comunicación con integrantes de la sociedad civil, representaciones partidistas, medios de comunicación y demás actores sociales ha resultado en un beneficio institucional que le ha permitido articular las actividades que ha tenido a su cargo en el 06 Distrito Electoral Federal en la Ciudad de México.

Además de lo anterior, el funcionario ha sido capaz de resolver desafíos relevantes, ya que para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 se instalaron en esa demarcación un total de 568 casillas, de las cuales 561 eran urbanas y únicamente 7 no urbanas, atendiendo a un Padrón Electoral de 327,482 ciudadanas y ciudadanos.

De lo anterior se logra concluir que Alejandro León Valadez se ha especializado en la operación de distritos preponderantemente urbanos, compactos y con una densidad poblacional que se concentra en núcleos de población heterogéneos que tienen alta movilidad y en donde se encuentran desafíos particulares de las zonas urbanas para el desarrollo de las actividades electorales, destacando que existe una constante efervescencia política, al ser la Ciudad de México, el corazón político nacional.

Por su parte, la nueva distritación en Yucatán, implica que al reconfigurarse políticamente el territorio de dicha entidad para albergar más distritos electorales, se tendrán que realizar tareas inherentes a la instalación de una Junta Distrital Ejecutiva que para algunas personas funcionaras resultará un

proceso desconocido, enfrentando desafíos de gran envergadura, máxime al tener un proceso electoral en puerta.

Lo anterior, no es una tarea sencilla, por lo que se requiere de una persona que cuente con las credenciales necesarias para dirigir los trabajos de quienes formen parte de este órgano subdelegacional, en donde la toma de decisiones acertadas es indispensable para que las actividades se desarrollen de acuerdo con los objetivos institucionales.

En ese orden de ideas, el perfil de Juliana Murguía Quiñones resulta idóneo para encarar los retos que implica la puesta en marcha de una Junta Distrital Ejecutiva en una demarcación de reciente reconfiguración, en razón de que ha sido de las pocas personas miembros del Servicio que ha tenido la oportunidad de enfrentar desafíos de esta naturaleza y además, con resultados favorables.

De su trayectoria profesional destaca que, a lo largo de 28 años, la funcionaria ha tenido una amplia experiencia en materia electoral al desempeñarse tanto en órganos centrales como en desconcentrados, acumulando conocimientos específicos de la materia electoral que le han permitido dirigir a sus equipos de trabajo al logro de los objetivos institucionales en las adscripciones en donde ha formado parte.

Desde el año de 1994, Juliana Murguía Quiñones ha ejercido cargos como el de Subdirectora de Análisis y Estudios, y Directora de Pautado, Producción y Distribución; ambas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto. Además, ha sido Subdirectora de Seguimiento de Programas y Evaluación en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En órganos subdelegacionales, la funcionaria tiene experiencia como Vocal Ejecutiva desde el año 2010, en donde ha demostrado su capacidad y experiencia en la coordinación de las actividades en diversos procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana.

A fin de generar un beneficio institucional, y por todo lo anteriormente expuesto, se considera viable y necesario el cambio de adscripción, a través de la vía de la permuta, de los funcionarios propuestos a fin de aprovechar la experiencia de Alejandro León Valadez en la operación de distritos electorales urbanos bajo las condiciones específicas que se presentan en la Ciudad de México, particularmente en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, siendo el perfil

idóneo para ocupar la Vocalía Ejecutiva en ese órgano electoral; mientras que la experiencia de Juliana Murguía Quiñones en la puesta en marcha de equipos de trabajo, en demarcaciones de reciente reconfiguración, será de gran valía para lograr los objetivos institucionales en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán.

Por último, es conveniente tomar en cuenta que el artículo 56 de los Lineamientos señala que el personal del Servicio al que se autorice un cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración el apoyo económico para gastos de traslado y menaje de casa; dicho apoyo se realizará con base en las disposiciones administrativas establecidas y la disponibilidad presupuestal con la que se cuente. En virtud de lo anterior, resulta conveniente que el cambio de adscripción de Alejandro León Valdez a la Vocalía Ejecutiva de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en Ciudad de México se realice el 1 de septiembre de 2023 a fin de no erogar el gasto mencionado.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. Los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, por la vía de permuta, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrantes del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre las personas servidoras públicas y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúan incorporadas al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Juliana Murguía Quiñones y Alejandro León Valadez, como personas miembros del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estarán en posibilidad de:

- Ser promovidas en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubran los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumplen con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que consideren les causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúnan los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Juliana Murguía Quiñones y Alejandro León Valadez.

QUINTO. Determinación. Se determina que las personas miembros del Servicio propuestas cuentan con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mérida, en el estado de Yucatán, así como el cargo de Vocal Ejecutivo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en La Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, respectivamente; tomando en

cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral les permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción a través de la vía de la permuta, objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de las personas propuestas, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de las personas involucradas.

Por lo expuesto y fundado se

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Juliana Murguía Quiñones al cargo de Vocal Ejecutiva en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mérida, en el estado de Yucatán; así como el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Alejandro León Valadez al cargo de Vocal Ejecutivo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en La Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.